

QUILINO, 11 de Mayo de 2021

DECRETO N° 080/2021

VISTO:

El aumento considerable de casos Covid-19 registrados en los últimos días en esta Localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la situación requiere tomar medidas urgentes para evitar la propagación del virus a nivel local, a cuyo fin resulta aconsejable restringir las actividades por diez (10) días de atención al público en edificios públicos, bares, restaurantes, etc.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno Federal – Decreto N° 287/2021 del día 20/04/2021 – en su artículo 19° autoriza a las autoridades locales a adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en dicho decreto, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19, limitando en forma temporaria la realización de determinadas actividades y la circulación por horarios.

Que las medidas que se establecen en la presente los son sin perjuicio de las tomadas en el marco de la adhesión de este Municipio al Acta Acuerdo suscripta con fecha 30/04/2021 con el Gobierno Provincial (Decreto del PEP N° 287/2021).

Que, sin dudas, las medidas que se establecen son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que

enfrenta nuestra localidad, donde el incremento de contagios registrado en las últimas horas resulta a todas luces alarmante.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE
QUILINO Y VILLA QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE
SECRETARIOS,**

DECRETA

Artículo 1º: DISPÓNGASE de medidas restrictivas, excepcionales y temporales en el marco la emergencia sanitaria en el ámbito jurisdiccional de la localidad de Quilino y Vila Quilino, Departamento Ischilín y por el término de diez (10) días a contar desde las 00 (cero) horas del día viernes 14 de Mayo hasta las 24 horas del día 23 de Mayo del cte. año.

Artículo 2º: DISPÓNGASE que será sin atención al público las actividades en Sede Municipal entre los días 14 de mayo al día viernes 21, inclusive, del cte. mes, excepto emergencias. De la misma manera se limitará la prestación de servicios y atención en las distintas reparticiones, manteniéndose guardias mínimas, a cuyo fin la Secretaria de Gobierno y Coordinación de este Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la afectación de personal en turnos rotativos.

Artículo 3º: SUSPÉNDASE todas las actividades habilitadas a partir de las 00 (cero) horas del día viernes 14 de Mayo hasta las 24 horas del día 23 de Mayo del cte. año, en el rango horario comprendido

entre las 22:00 horas y hasta las 06:00 horas, a excepción servicios esenciales. Los comercios podrán hacer delivery hasta las 00:00 horas.


Artículo 4º: PROHÍBASE por el plazo fijado en el artículo 1º las siguientes actividades:

- a. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b. Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre.
- c. La práctica recreativa de cualquier deporte.
- d. Actividades recreativas, bingos, discotecas y salones de fiestas.
- e. La realización de show o música en vivo en restaurantes, bares, cultos religiosos, etc.
- f. La circulación de personas entre las 22 horas a las 6 horas del día siguiente, salvo autorizados expresamente por resultar personal esencial.
- g. La actividad de los gimnasios, canchas de futbol, básquet, voleibol, handball, bochas, etc.

Artículo 5º: SUSPÉNDASE todos los plazo administrativos y vencimientos que operen desde la fecha del presente Decreto y hasta el 21 de Mayo del cte. año.


Artículo 6º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.


Artículo 7°: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


CRISTIAN GERARDO MIGOTTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


EDUARDO MOYANC
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino


María Ester Biava
Secretaria de Cultura, educación,
turismo y deportes